

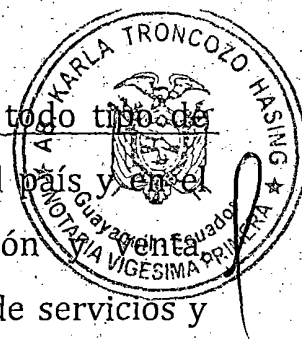
1 2015-09-01-021-P0001913



2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA LINEA  
4 NAUTICA LINAUTICA S.A.-----  
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00---  
6 CAPITAL AUTORIZADO  
7 US\$1.600,00-----

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, el dos de julio del año dos  
9 mil quince, ante mi **ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO**  
10 **HASING, NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA**, de este  
11 Cantón, comparen la señor **DIEGO FERNANDO CUICHAN**  
12 **CUICHAN**, quien declara ser de estado civil soltero, de  
13 ocupación ejecutivo, y la señora **MARGOTH MARIANA**  
14 **PILATUÑA ANDI**, quien declara ser de estado civil soltera, de  
15 ocupación ejecutiva; Los comparecientes son de nacionalidad  
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en San Cristóbal,  
17 Galápagos, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y  
18 contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los  
19 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien  
20 instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de  
21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que proceden  
22 por sus propios derechos y como queda manifestado con  
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
24 la minuta del tenor siguiente: "**Señora Notaria**: Sírvase extender  
25 en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que  
26 conste el contrato constitutivo de la compañía anónima  
27 denominada **LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.**, que se otorga en  
28 conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**.- Celebran el

1 contrato constitutivo de compañía anónima y suscriben esta  
2 escritura pública en su calidad de fundadores, las siguientes  
3 personas: a) **DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN**, soltero,  
4 ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en San Cristóbal Galápagos; b),  
5 **MARGOTH MARIANA PILATUÑA ANDI**, soltera, ejecutiva,  
6 ecuatoriana, domiciliada en San Cristóbal Galápagos; **CLAUSULA**  
7 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaramos libre y  
8 espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en  
9 efecto constituimos, una compañía anónima, uniendo nuestros  
10 capitales para participar de las utilidades que reporte la actividad  
11 de la compañía, la misma que funcionará bajo la denominación de  
12 **LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.- CLAUSULA TERCERA.-** La  
13 compañía que mediante la presente escritura pública se  
14 constituye, estará regida por el contrato social, la Ley de  
15 Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a esta  
16 especie de compañía.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**  
18 **PRIMERO.-** Con la denominación de **LINEA NAUTICA LINAUTICA**  
19 **S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad  
20 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá su  
21 domicilio principal en el cantón San Cristóbal, provincia de  
22 Galápagos pudiendo abrir sucursales o agencias en uno o más  
23 lugares del territorio nacional o del extranjero, previo acuerdo de  
24 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**  
25 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara la actividad turística en todas  
26 sus fases así como: A la mediación en la reserva de plazas y venta  
27 de boletos en toda clase de medios de transporte turísticos como  
28 son aéreo, terrestre, marítimo y fluvial; a la reserva, adquisición y



1 venta de servicios hoteleros, boletos o entradas a todo tipo de  
2 espectáculos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el  
3 exterior; a la elaboración, organización operación  
4 directamente o a través de terceros, de toda clase de servicios y  
5 paquetes turísticos dentro o fuera del territorio nacional; a la  
6 transportación marítima y de cabotaje por cuenta propia o  
7 asociada a terceros de pasajeros y carga entre las islas que  
8 integran la provincia de galápagos, a la intermediación en el  
9 servicio de alquiler, flete de servicios de transporte aéreo  
10 marítimo o fluvial, dentro del territorio nacional y del extranjero;  
11 a la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención  
12 de los documentos de viajes necesarios, así como a la entrega de  
13 material turístico y de propaganda; al alquiler de útiles y equipos  
14 destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; a  
15 prestar los servicios a los turistas el servicio de despachar,  
16 embarcar, y descargar sus enseres y equipajes. Como medio para  
17 cumplir su finalidad la compañía se entenderá autorizada para  
18 realizar cualquier acto, contrato o negocio jurídico permitido por  
19 la ley para esta clase de compañías, incluido el asociarse con  
20 empresas de objetivos similares, así como también adquirir  
21 acciones de compañías y participaciones de sociedades de  
22 objetivos similares, e incluso, adquirir bienes muebles e inmuebles  
23 para equipar sus locales y agencias.- ARTICULO CUARTO.-  
24 DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de  
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán desde la fecha de inscripción  
26 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- CAPITULO  
27 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO  
28 QUINTO.- El Capital Autorizado.- El capital autorizado de la

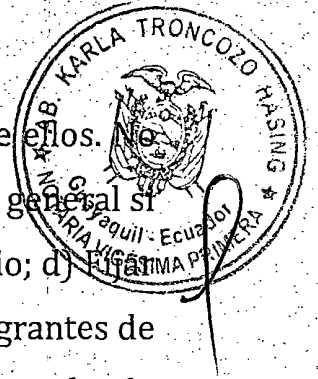
50  
4/2/21

1 compañía será UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados  
2 Unidos de América. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS  
3 dólares de los Estados Unidos de América., dividido en  
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor  
5 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una. Los aumentos de capital suscritos dentro de los límites del  
7 autorizado serán resueltos por la Junta General de Accionistas. El  
8 capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del  
9 capital autorizado ni mayor que este.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
10 acciones serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero  
11 cero uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta  
12 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las  
13 acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
14 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y  
15 confiere a su titular la calidad de accionistas, considerándose  
16 como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y  
17 accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones de  
18 la compañía son transferibles mediante nota de cesión, que deberá  
19 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al  
20 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del  
21 dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o  
22 contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de  
23 acciones y accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía  
24 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén  
25 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los  
26 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título de  
27 acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO**  
28 **DECIMO.-** Los títulos o los certificados de acciones se extenderán



1 en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
2 título o el certificado al accionista, este suscribirá el  
3 correspondiente talonario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si  
4 acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
5 compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará  
6 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación  
8 que se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta días,  
9 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
10 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
12 al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El  
13 derecho de negociar libremente las acciones no admite  
14 limitaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas  
15 tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan en  
16 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro  
17 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
18 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas  
19 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no  
20 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que  
21 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto  
24 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
25 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su  
26 valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se  
27 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones  
28 represente el título. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Siempre que

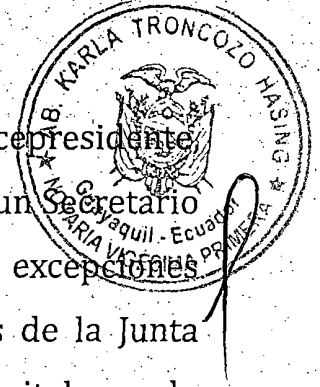
1 se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del  
2 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de  
3 capital social.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
4 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía  
5 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
6 por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente.-  
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General es el órgano  
8 supremo de la compañía y está formada por los accionistas  
9 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a  
10 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan  
11 o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.-  
12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son:  
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los  
16 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del  
17 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y  
18 las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los  
19 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
20 **NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
21 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
22 Elegir por un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, al Gerente  
23 General y al Vicepresidente, quienes podrán ser reelegidos  
24 indefinidamente; b) Nombrar y designar para un período de **UN**  
25 **AÑO** al Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser  
26 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
27 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes del  
28 Presidente, Gerente General, o Vicepresidente y Comisario acerca



1 de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre ellos.  
2 podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si  
3 no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; d)  
4 la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de  
5 los órganos de administración; e) Resolver acerca de la  
6 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,  
7 transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
8 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la  
9 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato  
10 social.- **ARTICULO VIGESIMO.**-La Junta General de Accionistas sea  
11 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente,  
12 Gerente General o el Vicepresidente, mediante aviso por la prensa  
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
14 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
15 menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá  
16 todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento de  
17 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de  
18 la compañía será especial e individualmente convocado. La Junta  
19 General Ordinaria podrá deliberar sobre la remoción o suspensión  
20 de los administradores y más miembros de los órganos de  
21 administración creados por el presente estatuto aún cuando el  
22 asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en junta general en  
24 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a  
25 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General  
26 no pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,  
27 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de  
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá

1 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto  
2 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías  
3 vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
4 de la primera, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá  
5 con el número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
8 disminución del capital social, la fusión, transformación, la  
9 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en  
10 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de  
11 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital pagado.  
12 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
13 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria,  
17 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
18 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
19 uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo  
20 expresarse este particular en el aviso que se haga. **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas se  
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
25 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
27 junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las reuniones de Junta  
28 General de Accionistas, serán presididas por el Presidente, o el





1 Gerente General. Actuará de Secretario el Vicepresidente  
2 pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director o un Secretario  
3 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones  
4 previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones de la Junta  
5 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán en la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**  
8 Las actas de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser  
9 aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas  
10 móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y  
11 llevarán las firmas del Presidente, o del Gerente General y  
12 Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá  
13 los documentos enumerados en el artículo veintisiete del  
14 Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y**  
16 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la  
17 compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a)  
18 del artículo décimo noveno del presente estatuto. El Presidente y  
19 el Gerente General gozarán de amplias facultades dentro del  
20 régimen interno de la compañía. Tendrá las siguientes  
21 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos de  
22 las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios  
24 que la Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que  
25 será firmado por el Gerente General de la compañía; d) Convocar a  
26 Junta General de Accionistas; e) Ejercer la Representación Legal,  
27 Judicial y Extrajudicial de la compañía en todo acto o contrato; f)  
28 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el

1 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta  
2 de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de  
3 la situación económica de la compañía para que sean conocidos en  
4 la sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del  
5 informe especial del Comisario y a disposición de los accionistas  
6 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de  
7 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)  
8 Conferir poderes especiales para casos determinados que  
9 necesariamente se describirán en el poder; y, h) Las demás  
10 funciones que le confiera la Ley de Compañías, el estatuto y las  
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO OCTAVO ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El  
13 Vicepresidente de la compañía será nombrado en base a lo  
14 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del estatuto.  
15 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir junto con el  
16 Presidente, o el Gerente General, los certificados provisionales y  
17 títulos de las acciones. b) Actuar de Secretario en las sesiones de  
18 Junta General; c) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
19 Gerente General de la compañía; d) Ejercer la Representación  
20 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en todo acto o  
21 contrato; e) Subrogar al Presidente y Gerente General. f) Las  
22 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, el estatuto  
23 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO NOVENO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía  
25 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que  
26 para el efecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo  
27 a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del  
28 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171220428-6

APellidos y Nombres: CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN CRISTOBAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M.  
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: ESTUDIANTE


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUCHAN GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-22

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-22

Notario: *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

171220428-6 003-0146

CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO. BA. LOPEZ MORENO

SANCRON SUR 14 CORRAL 01 TRUJES 14

LEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3797774 07/11/2015 10:37:30 MAR 1001 01

ESPACIO EN BLANCO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **200004855-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PILATUNA ANDI MARGOTH MARIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**FRUZZAZA  
 PASTAZA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-02-15**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**







INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **BACH. CC SOCIALES** V3343V2222




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PILATUNA LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDI FANY GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2010-07-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-22**


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**


**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006-0253** **2000048559**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**PILATUNA ANDI MARGOTH MARIANA**

GALAPAGOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. BAQUERIZO	0
SAN CRISTOBAL	MORENO	0
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2015 12:24 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7700595  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/07/2015 12:24 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/06/2015 12.19 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

ESPACIO EN BLANCO

24/06/2015 12.19 PM




1 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**  
2 **TRIGESIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente, previa  
3 resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado de  
4 las acciones. Se segregará de los beneficios líquidos anuales una  
5 cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de  
6 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el **CINCUENTA**  
7 **POR CIENTO** del capital social. **CAPITULO QUINTO: DE LA**  
8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La  
9 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos  
10 de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los  
11 liquidadores.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
12 **CAPITAL.-** Los fundadores declaran que el capital ha sido  
13 íntegramente suscrito de la siguiente manera; a) El señor DIEGO  
14 FERNANDO CUICHAN CUICHAN, ha suscrito cuatrocientas  
15 acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados  
16 Unidos de América., cada una; b) La señora MARGOTH MARIANA  
17 PILATUÑA ANDI, ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y  
18 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América.,  
19 cada una; y bajo la gravedad de juramento declaran, que pagarán  
20 el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las acciones  
21 suscritas, depositando en un banco de la ciudad de san Cristóbal la  
22 suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, lo  
23 que se justificará con la certificación extendida por el Banco  
24 depositario de dichos valores.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los  
25 fundadores, de común acuerdo declaramos que hemos designado  
26 para el cargo de **Presidente** de la compañía, al señor **DIEGO**  
27 **FERNANDO CUICHAN CUICHAN**; y para el cargo de  
28 **Vicepresidente** a la señora **MARGOTH MARIANA PILATUÑA**

1 ANDI; también declaramos que se va a hacer cargo de la apertura  
2 de la primera cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, el  
3 Presidente de la compañía señor **DIEGO FERNANDO CUICHAN**  
4 **CUICHAN**, a quien le hemos entregado la totalidad del dinero con  
5 el cual se suscribe íntegramente el capital y, por último, que  
6 autorizamos al abogado Guillermo Espinoza de los Monteros  
7 Ansaldo para que lleve a cabo los trámites necesarios para la  
8 aprobación de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario las  
9 demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de  
10 esta escritura.- **Firmado)** Abogado Guillermo Espinoza de los  
11 Monteros Ansaldo.- Registro número Tres mil ochocientos  
12 cuarenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí  
13 la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública  
14 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta  
15 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los  
16 otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,  
17 conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

18

19



20 **MARGOTH MARIANA PILATUÑA ANDI**

21 **C.C.No.:200004855-9**

22

23



24 **DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN**

25 **C.C.No.: 1712204286**

26

27

*Kallatracoza*  
**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

28

**NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000004399



20150901021P01913

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901021P01913						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUICHAN CUICHAN DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712204286	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILATUÑA ANDI MARGOTH MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000048559	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

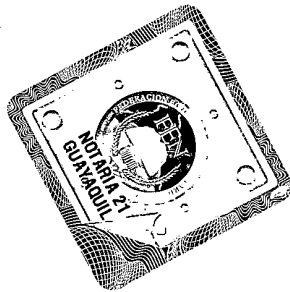
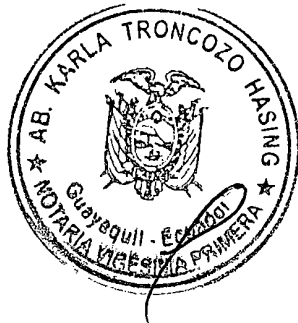
*Karla Liliana Troncozo Hasing*

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de Julio del dos mil quince.  
**2015-09-01-021-P01913**

*Karla Troncozo*  
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil





Factura: 002-002-000004617



20150901021000537

*Kallatazoza*

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

**Número de Repertorio: 2015- 197**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22-B de fojas 1015 a 1038 con el número de inscripción 50 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LINEA NAUTICA LINANTICA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CUICHAN CUICHAN DIEGO FERNANDO en calidad de INTERVINIENTE], [PILATUÑA ANDI MARGOTH MARIANA en calidad de INTERVINIENTE]).

AB. ROSA GARCIA ZAPATA

**Registrador de la Propiedad abogada**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/07/2015 09:42 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7704126

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** N79

**OPERACION PRINCIPAL** N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 09:42 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

28/07/2015 9.36 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SAN CRISTOBAL	<b>CIUDAD:</b> SAN CRISTOBAL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SAN CRISTOBAL	<b>CIUDAD:</b> SAN CRISTOBAL	
<b>PARROQUIA:</b> PTO BAQUERIZO MORENO	<b>BARRIO:</b> CENTRAL	<b>CIUDADELA:</b> DIVINO	
<b>CALLE:</b> TEODORO WOLF	<b>NÚMERO:</b> 49	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CHARLES DARWIN	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 052521367	<b>TELÉFONO 2:</b> 052521367	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> linianauti@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> diegofc_75@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0939350742	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
AL LADO DE LA COOPERATIVA COOPCCP

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1712204286

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

**30 JUL 2015** HORA: 11:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

27 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

27/JUL/2015 13:43:09

Usu: alejandrog



*Handwritten signature*

Remitente: No. Trámite: 29066 - 0

DIEGO CUICHAN

*Handwritten number: 703722*

Expediente: 7700595

RUC:

Razón social:

LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	126
--	-----